



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°014-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 08 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Informe N°14-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 08 de enero de 2024, Informe N°001-2024-OPCH/TPVL/MDT, de fecha 05 de enero de 2024, Sobre la designación del Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N°1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, establece que dentro de las funciones de los gobiernos locales se encuentra el de "Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad";

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la normativa precedente, señala que una de las funciones de los gobiernos locales es designar a un responsable del Área Técnica Municipal (ATM), quien se encargará de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

prestadores de servicio en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural y realizar las coordinaciones con el ente rector en materia de saneamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe N°001-2024-ATM/MDT-RRE, de fecha 05 de enero de 2024, remitido por el Bach/Blgo. Ronaldo Ramírez Espinoza, Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, servidor que solicita su designación mediante acto resolutivo de Alcaldía, a efectos de dar cumplimiento y acceder al aplicativo informático DATASS y así dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales, según los lineamientos del Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR;

Que, mediante Informe N°14-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 08 de enero de 2024, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía del Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, proponiendo al Bach/Blgo. Ronaldo Ramírez Espinoza, Identificado con DNI N°71918854, Correo Electrónico: ronaldo030597@gmail.com;

Que, en amparo de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, El Principio de Legalidad, en la que señala que las autoridades administrativas deben efectuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y el Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron contenidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, como **RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de Tinta, a partir del 04 de enero de 2024 al siguiente servidor:

NOMBRE	Bach/Blgo. RONALDO RAMÍREZ ESPINOZA
DNI N°	71918854
CELULAR N°	953869846
CORREO ELECTRÓNICO	ronaldo030597@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al **BACH/BLGO. RONALDO RAMÍREZ ESPINOZA**, **CONducir, COORDINAR Y CUMPLIR** las responsabilidades propias del **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL**, según los lineamientos establecidos en el Programa Nacional de Saneamiento Rural.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, supervisar las funciones del servidor designado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Archivo. S.Gral

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SGDSMA.
- OPP.
- Servidor Designado.
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ceasa Ceasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gov.pe - Correo Electrónico: munitinta1@gmail.com